



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

702

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros
----- Microomnibus 9 de Julio a aplicar las siguientes tarifas /
de boletos de pasajeros.-

Artículo 2º: El boleto urbano será de ₡ 0,22, Boleto Escolar ₡ 0,050.

Artículo 3º: Para todo Jubilado que viaje en la línea, que presente la
----- credencial de autorización de cobro personal, que lo acred-
dita como tal, abonará un boleto de ₡ 0,150

Artículo 4º: Derógase Ordenanza N° 691.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN
TE DE COLON (B) EL DIA 26 de SETTEMBRE DE 1986.-